

**APRUEBA BASES Y CONVOCATORIA
CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER
CARGO DE TRABAJADOR(A) SOCIAL
PARA EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR
CENTRO DE LA COMUNA DE SAN
FERNANDO.**

RESOLUCION N° 2.456

SAN FERNANDO,

20 OCT. 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El DFL N° 1-3063, del año 1980, del Ministerio del Interior; el Artículo N° 26 del D.L. N° 3477, del año 1980; el Decreto Supremo N° 462, del 03/04/1981, del Ministerio de Justicia; el DFL N° 690, de fecha 05/09/1984, del Ministerio de Justicia; el fallo del Tribunal electoral Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins Rol 5.299-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024; sesión de Constitución del Concejo Municipal de San Fernando y la asunción del Alcalde de la Comuna de San Fernando periodo 2024-2028; el Decreto Municipal afecto N° 4.843, del 6 de diciembre de 2024, que valida al nuevo Alcalde de la comuna de San Fernando; los Estatutos de la Corporación Municipal de San Fernando para la Atención de Menores y las Áreas de Educación y Salud; Resolución N° 2.091, de fecha 6 de diciembre de 2024, que ratifica en el cargo de Secretario General de la Corporación Municipal a doña **CARMEN GLORIA ESCOBAR SILVA**; y lo dispuesto en el D.S. 535 publicado en el Diario Oficial del día 25 de agosto de 1986 y de acuerdo a la Ley 19.738 sobre el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, publicada el 13 de abril de 1995 y sus modificaciones.
2. La necesidad de proveer el cargo de TRABAJADOR(A) SOCIAL PARA EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR CENTRO DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO, y la de aprobar las bases que establezcan el procedimiento de selección para su nombramiento;

DECRETO:

1. **APRUÉBASE LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO para proveer el cargo de TRABAJADOR(A) SOCIAL PARA EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR CENTRO DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO;**
2. **APRUÉBESE LAS SIGUIENTES BASES DE CONCURSO PARA PROVEER EL CARGO ANTES INDICADO:**



BASES CONCURSO PÚBLICO CARGO TRABAJADOR(A) SOCIAL PARA EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR CENTRO DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO.

Las presentes bases administrativas tienen como objetivo establecer las condiciones, requisitos y pautas técnicas a utilizar para efectuar el Concurso Público para proveer un cargo vacante de TRABAJADOR SOCIAL CESFAM CENTRO, dependiente de la Corporación Municipal de San Fernando, que se efectuará en los términos establecidos en la Ley N° 19.378 y su reglamento Decreto N° 1.889, de 1995 del Ministerio de Salud.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán diversos factores, tales como estudios, capacitación, experiencia y las aptitudes específicas para el desempeño del cargo. Ponderados dichos factores se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión del Concurso como indicador para la formación de una terna en el caso que el número de postulantes sea suficiente para ello- que se propondrá a la Secretaria General de la Corporación Municipal; o bien, en caso de que los candidatos evaluados sean menos de tres, la Comisión los propondrá a la Secretaría General, quien tendrá la atribución privativa de nombrar a uno de ellos, o bien declarar desierto el concurso.

2.- Los/as Postulantes podrán acceder a las bases mediante la publicación de las mismas en www.cormusaf.cl o en su defecto podrá solicitarla mediante correo electrónico concurso.publico@cormusaf.cl

IDENTIFICACION DEL CARGO

1 cargo Plazo Fijo de TRABAJADOR SOCIAL CESFAM CENTRO, con jornada de 44 horas, Grado EUS 15 (Variable según carrera funcionaria que el postulante logre acreditar).

La categoría funcionaria será determinada conforme a la profesión o estudios acreditados por el/la postulante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley N.º 19.378.

El nivel correspondiente se definirá según la experiencia y capacitación que el/la postulante logre acreditar.

La remuneración estará compuesta por el sueldo base, la Asignación de Atención Primaria Municipal y las demás asignaciones legales o institucionales que correspondan según la naturaleza de las funciones, el establecimiento de desempeño y las condiciones particulares del cargo. La Ley N° 19.378 establece que el sueldo base debe determinarse según la categoría y nivel funcionario, y que las escalas de sueldo base de la carrera funcionaria deben encontrarse aprobadas por el Concejo Municipal.

El monto definitivo será determinado al momento de la contratación, una vez revisados y validados los antecedentes que permitan establecer la categorización y nivelación



(encasillamiento) de la persona seleccionada en la carrera funcionaria. Las remuneraciones estarán sujetas a las cotizaciones previsionales, impuestos y demás descuentos legales que resulten aplicables.

La sola postulación o selección en el concurso no conferirá derecho a un nivel específico de la carrera funcionaria ni a una asignación determinada, mientras los antecedentes respectivos no hayan sido formalmente reconocidos por la Corporación.

Para efectos informativos, las remuneraciones mensuales brutas referenciales, vigentes a octubre de 2026, correspondientes al grado o nivel 15, son las siguientes:

Categoría funcionaria	Sueldo base	Asignación de Atención Primaria	Asignación de movilización	Total bruto referencial
Categoría B – Nivel 15	\$759.895	\$759.895	\$30.000	\$1.549.790

OBJETIVO DEL CARGO

Contribuir a mejorar la salud y la calidad de vida de las personas, familias y comunidades del territorio, mediante la atención, intervención y seguimiento de casos sociales con enfoque biopsicosocial, bajo el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria y la Estrategia de Cuidado Integral Centrado en las Personas (ECICEP), con énfasis en los grupos prioritarios y las situaciones de vulnerabilidad. El cargo considera, además, la articulación con la red intersectorial y la promoción de la participación social, con una actuación ética y de respeto a los derechos de las personas, y contribuye al cumplimiento de las metas sanitarias del establecimiento.

PRINCIPALES FUNCIONES DEL CARGO

- Atender, intervenir y hacer seguimiento de casos sociales derivados de los programas de APS o detectados por demanda espontánea, con enfoque biopsicosocial;
- Realizar la gestión de casos complejos y velar por la continuidad del cuidado, en el marco de la Estrategia de Cuidado Integral Centrado en las Personas (ECICEP);
- Abordar situaciones de crisis, violencia intrafamiliar, vulneración de derechos, riesgo suicida y otros riesgos psicosociales en los sectores Amarillo y Rojo, activando los protocolos correspondientes en coordinación con el equipo clínico;
- Intervenir con grupos prioritarios, como personas mayores, personas en situación de dependencia o discapacidad y sus cuidadores, niños, niñas y adolescentes, personas migrantes y familias vulnerables;
- Realizar Visitas Domiciliarias Integrales, diagnósticos sociofamiliares e informes sociales;



- Gestionar beneficios y prestaciones sociales, y orientar en procesos de calificación previsional y de credencial de discapacidad;
- Coordinar con la red intersectorial, proteccional y judicial, realizando la derivación, el seguimiento y la contradervación de casos;
- Coordinar el Programa de Participación Social y Promoción de la Salud, en articulación con el/la referente comunal de Promoción de la Salud, promoviendo el trabajo con el Consejo de Desarrollo Local y las organizaciones comunitarias; y
- Programar, evaluar y registrar las actividades de los programas a su cargo, contribuyendo al cumplimiento de las metas sanitarias y los compromisos de gestión.

REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Requisitos exigidos para ingresar a la Administración Pública señalados en el artículo 13 de la Ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal:

- 1.- Ser ciudadano;
- 2.- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- 3.- Tener una salud compatible con el desempeño del cargo;
- 4.- Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la ley 19.378;
- 5.- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito;
- 6.- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios;
- 7.- No estar afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:
 - a) Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio;
 - b) Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive;
 - c) Ser director, administrador, representante y socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio;
 - d) Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive; y
 - e) Hallarse condenado/a por crimen o simple delito.



REQUISITOS DE ESTUDIOS PARA EL CARGO

Poseer título profesional de TRABAJADOR/A SOCIAL, de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por este, o título profesional extranjero debidamente reconocido, revalidado o convalidado en Chile, conforme a la normativa vigente **(EXCLUYENTE)**.

ESPECIALIZACIÓN Y/O CAPACITACIÓN

- Capacitación en Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria (MAIS) **(EXCLUYENTE)**;
- Capacitación en Estrategia de Cuidado Integral Centrado en las Personas (ECICEP), gestión de casos y continuidad del cuidado (DESEABLE);
- Capacitación en intervención familiar, diagnóstico social, consejería familiar y estudio de familia (DESEABLE);
- Capacitación en Visita Domiciliaria Integral y abordaje familiar en terreno (DESEABLE);
- Capacitación en elaboración de informes sociales, registros y sistematización de intervenciones (DESEABLE);
- Capacitación en salud mental comunitaria, intervención psicosocial, intervención en crisis y prevención del suicidio (DESEABLE);
- Capacitación en detección, abordaje y derivación de casos de violencia intrafamiliar y violencia de género (DESEABLE);
- Capacitación en protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, red proteccional y procedimientos ante Tribunales de Familia (DESEABLE);
- Capacitación en discapacidad, dependencia, cuidados y apoyo a personas cuidadoras (DESEABLE);
- Capacitación en atención de personas mayores, buen trato y prevención del maltrato (DESEABLE);
- Capacitación en promoción de la salud, participación social en APS, Consejos de Desarrollo Local y diagnósticos participativos (DESEABLE);
- Capacitación en trabajo comunitario y territorial, mapeo de activos comunitarios, metodologías participativas y educación grupal (DESEABLE);
- Capacitación en gestión de redes, intersectorialidad, Sistema de Protección Social, Registro Social de Hogares y beneficios sociales (DESEABLE);
- Capacitación en programas ministeriales de APS, como Chile Crece Contigo, el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, Salud Mental en APS y Más Adultos Mayores Autovalentes (DESEABLE);
- Capacitación en planificación, ejecución y evaluación de proyectos e intervenciones comunitarias (DESEABLE);
- Capacitación en acceso a la salud de personas migrantes y en el sistema previsional de salud (FONASA) (DESEABLE);



- Capacitación en planificación, metas sanitarias, indicadores de APS (IAAPS) y registro clínico electrónico (DESEABLE);
- Capacitación en derechos y deberes de los pacientes (Ley N° 20.584), enfoque de derechos, género, curso de vida, interculturalidad e inclusión (DESEABLE); y
- Capacitación en calidad y seguridad de la atención en salud vigente dentro de los últimos 5 años (DESEABLE).

EXPERIENCIA EN SECTOR PÚBLICO/ PRIVADO

- Poseer como mínimo 2 años de experiencia profesional como Trabajador/a Social, acreditable en servicio público o privado (**EXCLUYENTE**);
- Experiencia en establecimientos de Atención Primaria de Salud, como CESFAM, CECOSF, Postas de Salud Rural u otros dispositivos de la red APS (DESEABLE);
- Experiencia en equipos de cabecera o sectores, bajo el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria (DESEABLE);
- Experiencia en implementación de la Estrategia de Cuidado Integral Centrado en las Personas (ECICEP), gestión de casos o continuidad del cuidado (DESEABLE);
- Experiencia en atención y seguimiento de casos sociales e intervención con familias en situación de vulnerabilidad, riesgo social, violencia intrafamiliar, salud mental o situaciones de crisis, incluyendo Visitas Domiciliarias Integrales e informes sociales (DESEABLE);
- Experiencia en intervención con grupos prioritarios, como personas mayores, personas en situación de dependencia o discapacidad y sus cuidadores, niños, niñas y adolescentes o personas migrantes (DESEABLE);
- Experiencia en coordinación con Tribunales de Familia y la red proteccional (OLN, ex OPD, FAE, AFT u otros), incluyendo medidas de protección y respuesta a oficios (DESEABLE);
- Experiencia en programas ministeriales de APS, como Chile Crece Contigo, el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, Salud Mental o Más Adultos Mayores Autovalentes (DESEABLE);
- Experiencia como encargado/a o referente de programas de salud, con gestión de metas sanitarias, convenios, registro estadístico (REM) y recursos asignados (DESEABLE);
- Experiencia como encargado/a o referente del Programa de Participación Social y Promoción de la Salud, o en acompañamiento de Consejos de Desarrollo Local y organizaciones comunitarias (DESEABLE);
- Experiencia en gestión de beneficios sociales, calificación previsional (FONASA), credencial de discapacidad y trabajo con la red de protección social, como el Registro Social de Hogares, la municipalidad, SENAMA, SENADIS u otros programas sociales (DESEABLE);
- Experiencia en formulación y postulación de proyectos sociales, y en educación grupal y comunitaria (DESEABLE); y



- Experiencia en coordinación intersectorial y trabajo comunitario y territorial con organizaciones sociales, establecimientos educacionales y otras redes locales (DESEABLE).

FUNCIONES DEL CARGO

- Atender y hacer seguimiento de casos sociales derivados de los distintos programas de APS o detectados por demanda espontánea, aplicando metodologías de intervención del Trabajo Social con enfoque biopsicosocial;
- Realizar la evaluación sociofamiliar y el diagnóstico social mediante entrevista social, Visita Domiciliaria Integral y otros instrumentos pertinentes;
- Identificar y analizar los factores de riesgo y de protección, las redes de apoyo y las situaciones de vulnerabilidad social que condicionan la salud, y elaborar planes de intervención con mirada interdisciplinaria, en coordinación y análisis de casos con otros profesionales;
- Realizar la gestión de casos complejos y velar por la continuidad del cuidado, en el marco de la Estrategia de Cuidado Integral Centrado en las Personas (ECICEP), integrándose a los equipos de cabecera de los sectores asignados;
- Colaborar en la detección y el abordaje, con enfoque de salud familiar, de casos de mayor complejidad, como violencia intrafamiliar, vulneración de derechos, salud mental y riesgo suicida, activando los protocolos correspondientes en coordinación con el equipo clínico y dentro de sus competencias profesionales;
- Realizar intervención social con personas y familias en situación de crisis;
- Intervenir con grupos prioritarios, como personas mayores, personas en situación de dependencia o discapacidad y sus cuidadores, niños, niñas y adolescentes, personas migrantes y familias con redes de apoyo insuficientes;
- Participar en Visitas Domiciliarias Integrales de primer contacto o de seguimiento a familias, grupos o comunidades del territorio;
- Elaborar informes sociales según requerimiento, por ejemplo para postulación a becas, certificación de discapacidad o evaluación socioeconómica;
- Orientar a los usuarios sobre beneficios y prestaciones sociales y sobre el proceso de obtención de la credencial de discapacidad;
- Contribuir al proceso de calificación previsional de usuarios nacionales (FONASA) y extranjeros (solicitud de RUT provisorio de salud);
- Gestionar la derivación, el seguimiento y la contraderivación de casos sociales con la Red Local de Apoyo, incluyendo el sistema proteccional y el judicial cuando el riesgo para la persona o su grupo familiar así lo requiera;
- Promover la participación social y el trabajo intersectorial en salud, manteniendo una coordinación permanente con instituciones públicas y privadas: redes educacionales (escuelas, liceos, JUNJI, Integra), redes sociales (DIDECO, Delegación Presidencial Provincial, SENAMA, SENADIS, entre otras) y red

proteccional (Oficina Local de la Niñez, FAE, Acompañamiento Familiar Territorial (AFT), CEPIJ, entre otras);

- Coordinar con los Tribunales de Familia según sea necesario, por ejemplo en medidas de protección o respuesta a oficios;
- Coordinar el Programa de Participación Social y Promoción de la Salud del establecimiento, en articulación permanente con el/la referente comunal de Promoción de la Salud de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), para asegurar la coordinación entre Salud y el municipio en las acciones de promoción y participación comunitaria, y velar por el cumplimiento de sus objetivos, actividades y metas;
- Coordinar y elaborar estrategias de motivación permanente con dirigentes y organizaciones funcionales y territoriales de cada sector, incluido el Consejo de Desarrollo Local;
- Colaborar en la realización de diagnósticos participativos en salud y en el mapeo de activos y recursos comunitarios, junto con los actores de cada sector;
- Diseñar, ejecutar y evaluar actividades promocionales y preventivas, y estrategias para mantener y fomentar el autocuidado y la promoción de la salud;
- Promover y participar en actividades educativas grupales dentro y fuera del CESFAM, según las prioridades del equipo, aplicando metodologías y técnicas de educación grupal y comunitaria;
- Formular, postular, ejecutar y evaluar proyectos sociales e intervenciones comunitarias;
- Participar en las mesas de trabajo comunales que la Dirección del CESFAM estime pertinentes;
- Integrar y liderar los equipos de participación social interna cuando corresponda;
- Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la atención en el ámbito de su competencia, de común acuerdo con su jefatura;
- Participar en reuniones técnico-administrativas del establecimiento para revisar el cumplimiento de las metas sanitarias y los compromisos de gestión que le corresponden, y el avance de las actividades de los programas a su cargo;
- Evaluar permanentemente los programas a su cargo para asegurar su cumplimiento, y velar por el cumplimiento de sus convenios;
- Participar en la administración de los recursos materiales y financieros asignados, e informar a su jefatura las necesidades de recursos físicos e insumos para la ejecución de los programas a su cargo;
- Registrar las intervenciones, sistematizarlas y enviar la estadística de las actividades realizadas, la atención diaria y la población bajo control de los programas a su cargo;
- Resguardar la confidencialidad y el manejo responsable de los antecedentes sociales y de la información de los usuarios, conforme a la Ley N° 20.584 y a la normativa de protección de datos;

- Establecer y mantener líneas de comunicación directa con su jefatura y el equipo de salud, para una adecuada toma de decisiones;
- Proponer a su jefatura normas y procedimientos técnicos sobre materias de su competencia;
- Asesorar al Director/a del CESFAM en materias de su competencia;
- Velar por el cumplimiento de los principios éticos y bioéticos en el ejercicio de sus funciones; y
- Desempeñar otras funciones relacionadas con el cargo que le asigne su jefatura directa, dentro de sus competencias profesionales y de la normativa vigente.

COMPETENCIAS GENERALES REQUERIDAS

- Capacidad de análisis y diagnóstico social;
- Liderazgo comunitario y capacidad de convocatoria;
- Comunicación efectiva y escucha activa;
- Empatía y trato humanizado hacia usuarios y familias;
- Orientación a las personas, familias y comunidad;
- Capacidad para establecer relaciones de confianza con la comunidad;
- Redacción formal y técnica de registros, informes sociales y propuestas de intervención;
- Orientación al servicio público;
- Autocontrol y manejo emocional;
- Manejo de situaciones complejas, de crisis y de conflictos;
- Probidad, ética profesional y resguardo de la confidencialidad;
- Enfoque de derechos, inclusión y no discriminación;
- Responsabilidad y compromiso institucional;
- Criterio técnico profesional;
- Planificación, organización y cumplimiento de plazos;
- Toma de decisiones y resolución de problemas;
- Trabajo colaborativo, coordinación interdisciplinaria e intersectorial;
- Autonomía para el trabajo en terreno;
- Orientación a resultados y cumplimiento de metas;
- Adaptabilidad y flexibilidad frente a distintos contextos comunitarios e institucionales;
- Proactividad e iniciativa;
- Trato respetuoso y enfoque de buenas prácticas laborales; y
- Orden, rigurosidad y registro oportuno de las intervenciones.



COMPETENCIAS TÉCNICAS REQUERIDAS

- Modelo de atención integral con enfoque familiar y comunitario;

- Estrategia de Cuidado Integral Centrado en las Personas (ECICEP), gestión de casos y continuidad del cuidado;
- Gestión de Calidad y acreditación en Salud;
- Modelo de redes integrales de servicio de Salud;
- Metodologías de intervención del Trabajo Social a nivel individual, familiar, grupal y comunitario, con enfoque biopsicosocial y de curso de vida;
- Entrevista social, evaluación sociofamiliar, diagnóstico social, Visita Domiciliaria Integral y estudio de familia;
- Elaboración de informes sociales, planes de intervención, registros y sistematización de intervenciones;
- Determinantes sociales de la salud y factores psicosociales asociados a la salud mental;
- Intervención social en situaciones de crisis y activación de protocolos ante riesgo suicida, dentro de las competencias profesionales;
- Protocolos de detección, abordaje y derivación de casos de violencia intrafamiliar y de vulneración de derechos;
- Intervención con grupos prioritarios: personas mayores, personas en situación de dependencia o discapacidad y sus cuidadores, niños, niñas y adolescentes, y personas migrantes;
- Estrategias de promoción de la salud, autocuidado y metodologías de educación grupal y comunitaria;
- Orientaciones técnicas de participación social en salud, Consejos de Desarrollo Local, diagnósticos participativos y mapeo de activos comunitarios;
- Orientaciones técnicas de programas ministeriales de APS (Chile Crece Contigo, Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, Salud Mental, Más Adultos Mayores Autovalentes);
- Gestión de redes, derivación, seguimiento y contraderivación de casos;
- Sistema de Protección Social, Registro Social de Hogares, oferta programática pública y proceso de credencial de discapacidad;
- Red protectoral y Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Oficina Local de la Niñez, FAE, Acompañamiento Familiar Territorial (AFT), CEPIJ, entre otros);
- Procedimientos ante Tribunales de Familia (medidas de protección y respuesta a oficios);
- Proceso de calificación previsional en FONASA y acceso a la salud de personas migrantes;
- Formulación, ejecución y evaluación de proyectos sociales e intervenciones comunitarias;
- Gestión de programas y convenios de APS, registro estadístico REM y sistemas de registro clínico;
- Principios éticos y bioéticos aplicados a la intervención social en salud;
- Protocolos Asistenciales;



- Normas Generales de gestión y desarrollo de personas;
- Ley N°19.378 de estatuto de atención primaria de salud;
- Ley N°18.883 de estatuto administrativo de funcionarios municipales;
- Ley N°19.653 sobre probidad administrativa aplicable a los órganos de la administración del estado;
- Ley N°20.285 sobre Transparencia y su reglamento;
- Ley N°20.880 sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos;
- Ley N°20.584 sobre Deberes y Derechos de los usuarios;
- Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada y datos personales;
- Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- Ley N°20.066 sobre Violencia Intrafamiliar;
- Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia;
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia;
- Ley N°21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia;
- Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad;
- Ley N°21.325 de Migración y Extranjería, en lo relativo al acceso a la salud;
- Manejo de planificación, gestión de agenda, indicadores, metas sanitarias y evaluación de resultados; y
- Capacidad para la resolución de conflictos, trabajo en equipo, comunicación efectiva y coordinación con otros programas y estamentos.

ETAPAS DE LA SELECCIÓN

El Proceso de Selección se compone de las siguientes fases:

Filtro Curricular: Esta etapa corresponde a la revisión y análisis de los antecedentes presentados por cada postulante, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, tales como formación educacional, capacitaciones, cursos acreditados y experiencia laboral relacionada con el cargo.

La experiencia laboral y/o profesional será evaluada conforme a la información declarada en el Currículum Vitae, la cual deberá encontrarse debidamente respaldada mediante certificados, contratos, finiquitos, resoluciones, cartas de experiencia u otros documentos formales que permitan acreditar las funciones desempeñadas, períodos trabajados y entidad empleadora.

La Corporación Municipal de San Fernando revisará los antecedentes recepcionados a través del correo electrónico definido para el proceso, verificando el cumplimiento de los requisitos excluyentes y ponderables establecidos en el perfil del cargo. Solo los/as postulantes que cumplan con los requisitos exigidos y acrediten debidamente sus antecedentes podrán avanzar a la siguiente etapa del proceso.



Entrevista de Comisión: Esta etapa consistirá en una entrevista personal realizada por la Comisión de Selección, instancia en la cual se evaluará integralmente a cada postulante preseleccionado/a.

Durante la entrevista se considerarán aspectos asociados a conocimientos técnicos, experiencia en funciones similares, manejo administrativo, habilidades comunicacionales, orientación al usuario, capacidad de organización, responsabilidad, trabajo en equipo, adaptación al contexto de salud municipal y demás competencias necesarias para el adecuado desempeño del cargo.

La Comisión de Selección podrá formular preguntas vinculadas al perfil del cargo, trayectoria laboral, situaciones prácticas propias de las funciones a desempeñar y disponibilidad del postulante para asumir el cargo en las condiciones establecidas por la institución.

Finalizado el proceso, la Corporación Municipal de San Fernando comunicará formalmente los resultados a los/as postulantes evaluados/as, mediante el correo electrónico informado en su postulación.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS REQUERIDOS PARA POSTULAR

- Copia Cédula de Identidad;
- Copia de certificado que acredite título profesional requerido en las presentes bases, requerido por ley;
- Copia de Certificados que acrediten capacitación, postítulos y/o postgrados, según corresponda;
- Copia de certificados o documentos emitidos por el respectivo empleador que acrediten experiencia laboral, los cuales deberán indicar claramente, a lo menos, el nombre del empleador y período trabajado, señalando fecha de inicio y término cuando corresponda. (No se aceptarán cotizaciones previsionales, boletas de honorarios, declaraciones juradas u otros documentos que no permitan verificar de manera clara y objetiva el período efectivamente trabajado, el empleador y las funciones desempeñadas);
- Currículum vitae en formato libre, el cual deberá incluir obligatoriamente referencias laborales verificables de empleos anteriores, indicando, a lo menos, nombre de la institución o empleador, nombre y cargo de la persona de contacto, número telefónico y/o correo electrónico. La omisión de dichas referencias determinará que el currículum no sea considerado válido para efectos del proceso de postulación.
- Certificado de antecedentes; y
- Declaración Jurada Simple (Anexo 1).



Los documentos deberán ser enviados de forma electrónica mediante el correo electrónico concurso.publico@cormusaf.cl hasta el **día viernes 30 de octubre de 2026 a las 12:00 horas**, con el asunto **“POSTULACIÓN TRABAJADOR SOCIAL”**.

La falta de un documento definido expresamente como excluyente determinará la inadmisibilidad de la postulación. La falta de antecedentes de capacitación, diplomados, postítulos o postgrados deseables no determinará la exclusión del concurso, pero implicará la no asignación del puntaje correspondiente.

PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Comisión de Concurso está integrada en conformidad lo que establece las presentes bases administrativas aplicando los siguientes criterios de evaluación y ponderación.

Establézcase como integrantes de la comisión:

- Director de CESFAM CENTRO o quien lo subrogue.
- Referente técnico definido por Dirección del establecimiento.
- Jefe de Salud o quien la subrogue.

Etapas I: Admisibilidad y evaluación de antecedentes curriculares y laborales (50%)

La Comisión de Concurso procederá a la asignación de puntaje conforme la siguiente tabla:

Capacitación relacionada con el área y el cargo (40 % Evaluación de antecedentes curriculares y laborales):

Capacitación	Puntaje
0 horas en sumatoria de capacitaciones atingentes al cargo	0 punto
1 – 200 horas en sumatoria de capacitaciones atingentes al cargo	25 puntos
201-400 horas en sumatoria de capacitaciones atingentes al cargo	50 puntos
401-600 horas en sumatoria de capacitaciones atingentes al cargo	75 puntos
> 600 horas en sumatoria de capacitaciones atingentes al cargo o Diplomado/os o Magister atingente al cargo	100 puntos



Para efectos de la asignación de puntaje en el factor capacitación, se considerará la sumatoria total de las capacitaciones debidamente certificadas que presente el/la postulante, siempre que estas sean atingentes al cargo al cual postula y se ajusten a los criterios establecidos en el ítem de especialización y/o capacitación de las presentes bases.

Así mismo, la asignación de puntaje en el ítem de capacitación, los antecedentes acreditados no serán acumulativos entre categorías. En consecuencia, cuando un/a postulante presente una combinación de capacitaciones, diplomados, postítulos y/o grados

académicos, por ejemplo, magíster más diplomado, magíster más capacitaciones, diplomado más capacitaciones, o magíster más diplomado y capacitaciones se le asignará únicamente el puntaje correspondiente a la categoría de mayor valoración que logre acreditar conforme a la tabla establecida en las presentes bases.

En tanto no procederá la suma de puntajes entre categorías ni la asignación simultánea de puntaje por más de un antecedente formativo. En la revisión de antecedentes se deberá considerar exclusivamente el antecedente que otorgue el puntaje más alto, siempre que este sea atinente al cargo y se encuentre debidamente certificado.

La Corporación evaluará la pertinencia de cada capacitación considerando su relación con las funciones, competencias y requisitos del cargo convocado. Las capacitaciones que no guarden relación directa con el perfil del cargo no serán consideradas para la asignación de puntaje, aun cuando se encuentren certificadas.

No se considerarán certificados que no indiquen claramente la institución que imparte, nombre del curso o actividad, fecha de realización, nota y número de horas pedagógicas o cronológicas, según corresponda.

Experiencia profesional atinente al cargo (60 % Evaluación de antecedentes curriculares y laborales):

Experiencia total acreditada y atinente	Municipal	Público	Privado
0 años 0 meses 0 días a 1 años 11 meses 29 días	0 puntos	0 puntos	0 puntos
2 años a 2 años 11 meses 29 días	70 puntos	60 puntos	50 puntos
3 años a 3 años 11 meses 29 días	85 puntos	75 puntos	65 puntos
4 años o más	100 puntos	90 puntos	80 puntos

Para estos efectos, se entenderá por experiencia profesional aquella adquirida con posterioridad a la obtención del título profesional exigido para el cargo. Solo se contabilizarán períodos en los que se hayan desarrollado funciones asociadas al ejercicio de la profesión convocada.

Se entenderá por experiencia municipal o corporativa municipal aquella adquirida en municipalidades, corporaciones municipales, asociaciones municipales o entidades administradoras de servicios municipales. La categoría "otros organismos públicos" comprenderá la experiencia desarrollada en órganos o servicios públicos distintos de los anteriores.

Para efectos de la asignación de puntaje en el factor experiencia laboral, se considerará la sumatoria total de la experiencia debidamente certificada, siempre que esta sea en



funciones asociadas al ejercicio de la profesión convocada y cumpla con los requisitos establecidos en el ítem de experiencia de las presentes bases.

En caso de que la experiencia acreditada tenga un origen mixto, esto es, que comprenda períodos en el sector público, municipal y/o privado, se asignará el puntaje correspondiente al sector en el cual el/la postulante acredite mayor tiempo de desempeño.

No se contabilizarán doblemente períodos que se superpongan en el tiempo, aun cuando hayan sido acreditados por más de un empleador. En caso de empate entre dos sectores, la Comisión de Corporación aplicará el criterio que resulte más favorable al postulante, siempre que la experiencia se encuentre debidamente acreditada y sea pertinente al cargo convocado.

Puntaje de evaluación administrativa = (puntaje de capacitación × 40 %) + (puntaje de experiencia × 60 %).

PARA AVANZAR A LA ETAPA DE ENTREVISTA TÉCNICA, EL/LA POSTULANTE DEBERÁ OBTENER UN PUNTAJE MÍNIMO DE 60 PUNTOS SOBRE UN MÁXIMO DE 100 EN LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES, ANTES DE APLICAR LA PONDERACIÓN DEL 50 % CORRESPONDIENTE A DICHA ETAPA.

Etapa II: Entrevista técnica (50%)

La Comisión de Concurso será la responsable de la entrevista técnica, instancia en la que se evaluarán las aptitudes del postulante, en especial aquellas relacionadas con sus competencias personales, interpersonales, habilidades de liderazgo, conocimiento general de la comuna y de la institución a la que postula, así como el conocimiento específico del cargo.

La entrevista será realizada conforme a una pauta previamente elaborada y aprobada por todos los integrantes de la Comisión de Concurso. Cada miembro deberá formular una pregunta previamente acordada, la que será planteada de manera idéntica a todos/as los/as postulantes, en el mismo orden y bajo condiciones equivalentes, con el objeto de resguardar la objetividad, igualdad de trato y transparencia del proceso.

Las preguntas podrán integrar una o más materias y deberán permitir evaluar las siguientes dimensiones:

- Conocimiento y aplicación de metodologías de intervención del Trabajo Social con enfoque biopsicosocial, del Modelo de Salud Familiar y Comunitaria y de la Estrategia de Cuidado Integral Centrado en las Personas (ECICEP);
- Intervención con familias y grupos prioritarios en situación de vulnerabilidad, y abordaje de casos complejos y situaciones de crisis;
- Participación social, promoción de la salud y trabajo comunitario, incluida la articulación con el municipio;



- Coordinación intersectorial, gestión de redes y trabajo con la red proteccional y judicial; y
- Gestión de programas, ética profesional y resolución de problemas.

La Comisión únicamente podrá formular las preguntas contenidas en la pauta previamente aprobada, sin perjuicio de las consultas aclaratorias autorizadas en estas bases.

El conjunto de las preguntas formuladas por los integrantes de la Comisión deberá permitir evaluar todas las dimensiones contempladas en la pauta. Una misma pregunta podrá evaluar más de una dimensión, siempre que los respectivos indicadores y criterios de calificación se encuentren definidos previamente.

El puntaje obtenido en la entrevista será determinado mediante una pauta de evaluación común. Cada integrante de la Comisión calificará individualmente las respuestas del/de la postulante en cada una de las dimensiones establecidas.

El puntaje de cada dimensión corresponderá al promedio simple de las calificaciones asignadas por los integrantes de la Comisión, aproximado hasta un decimal cuando corresponda, sin que pueda exceder el puntaje máximo establecido para la respectiva dimensión.

El puntaje final de la entrevista corresponderá a la sumatoria de los puntajes promedio obtenidos en cada dimensión, con un máximo total de 100 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Dimensión Evaluada	Puntaje Promedio Asignado por la comisión	Máximo de Puntaje a obtener
Conocimiento y aplicación de metodologías de intervención del Trabajo Social con enfoque biopsicosocial, del Modelo de Salud Familiar y Comunitaria y de la Estrategia de Cuidado Integral Centrado en las Personas (ECICEP)		30
Intervención con familias y grupos prioritarios en situación de vulnerabilidad, y abordaje de casos complejos y situaciones de crisis		30
Participación social, promoción de la salud y trabajo comunitario, incluida la articulación con el municipio		20
Coordinación intersectorial, gestión de redes y trabajo con la red proteccional y judicial		10
Gestión de programas, ética profesional y resolución de problemas		10
Total Obtenido		100

No podrán incorporarse preguntas, dimensiones o criterios de evaluación distintos de aquellos contemplados en la pauta previamente aprobada por la Comisión. Excepcionalmente, podrán formularse consultas aclaratorias destinadas exclusivamente a



precisar o complementar una respuesta, siempre que estas no introduzcan nuevas materias de evaluación ni alteren las condiciones de igualdad entre los/as postulantes.

Las calificaciones individuales y el puntaje promedio obtenido en cada dimensión deberán quedar registrados en las respectivas pautas de evaluación y en el acta del proceso.

De dicha ponderación se obtendrá una sumatoria la cual representará el 50 % de la ponderación final.

Etapas III: Determinación del puntaje final

La ponderación final quedará conformada de la siguiente manera:

Ítem	Porcentaje	Puntaje Obtenido	Puntaje Ponderado
Evaluación administrativa: antecedentes curriculares y laborales	50%		
Evaluación técnica: entrevista de la Comisión	50%		
Puntaje final	100%		

El puntaje ponderado de cada ítem se calculará multiplicando el puntaje obtenido por el porcentaje asignado a la respectiva etapa. En consecuencia, la fórmula aplicable será la siguiente:

- $\text{Puntaje final} = (\text{puntaje de evaluación administrativa} \times 50 \%) + (\text{puntaje de evaluación técnica} \times 50 \%).$

Etapas IV: Formación de la terna o nómina

Una vez concluidas las etapas de evaluación y calculados los puntajes finales, la Comisión de Concurso levantará un acta en la que se individualizará a los/as postulantes evaluados/as, sus puntajes por etapa, el resultado de la ponderación final y el orden decreciente obtenido, desde el mayor al menor puntaje.

La Comisión propondrá a la Secretaría General una terna conformada por los/as tres postulantes que hayan obtenido los puntajes finales más altos, siempre que cada uno/a haya alcanzado un mínimo de 60 puntos sobre un máximo de 100.

En caso de que menos de tres postulantes hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido, la Comisión podrá proponer a la Secretaría General una nómina integrada por los/as candidatos/as disponibles que cumplan dicha exigencia. En ningún caso la terna o nómina podrá estar conformada por postulantes que hayan obtenido un puntaje final inferior a 60 puntos.



Si ningún/a postulante obtiene el puntaje mínimo exigido, la Comisión deberá proponer que el concurso sea declarado desierto, dejando constancia de esta circunstancia en el acta respectiva.

En caso de empate en el puntaje final, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor puntaje en la entrevista técnica.
- b) Mayor puntaje en experiencia profesional.
- c) Mayor tiempo de experiencia en instituciones municipales o corporaciones municipales.
- d) Mayor puntaje en capacitación.
- e) De persistir el empate, la Comisión adoptará una decisión fundada, la que deberá quedar consignada en el acta.

Etapas V: Selección y comunicación del resultado

La Secretaría General seleccionará fundadamente a una de las personas integrantes de la terna o nómina propuesta, considerando los resultados del proceso, el perfil del cargo y los antecedentes consignados en el acta de la Comisión.

La persona seleccionada será notificada mediante el correo electrónico informado en su postulación y **deberá comunicar formalmente su aceptación dentro del plazo de un día hábil, contado desde el envío de la notificación.**

La falta de respuesta dentro del plazo señalado, la renuncia expresa, la imposibilidad de asumir el cargo o el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos se entenderá como desistimiento de la postulación. En tal caso, la Secretaría General podrá seleccionar a otro/a integrante de la terna o nómina propuesta, dejando constancia fundada de dicha decisión, y así sucesivamente hasta proveer la vacante.

En caso de agotarse la terna o nómina sin que sea posible efectuar la contratación, la Secretaría General podrá declarar desierto el concurso y disponer, cuando corresponda, la realización de un nuevo proceso de selección.



EL PROCESO DE SELECCIÓN PODRÁ SER DECLARADO DESIERTO POR FALTA DE POSTULANTES IDÓNEOS, LO CUAL HACE REFERENCIA A QUE NINGÚN POSTULANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y/O COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Inicio de Proceso	20/10/2026
Publicación de bases	20/10/2026 - 30/10/2026
Recepción de antecedentes	20/10/2026 - 30/10/2026
Análisis de antecedentes	02/11/2026 - 06/11/2026
Entrevista Personal	09/11/2026 - 11/11/2026

Resolución de concurso	13/11/2026
Asumo del cargo	16/11/2026

DISPOSICIONES FINALES

1. Las situaciones no previstas en las presentes bases serán resueltas fundadamente por la Comisión de Concurso, con sujeción a los principios de objetividad, transparencia, igualdad de trato, imparcialidad y estricta observancia de los requisitos y criterios establecidos para el proceso. La decisión adoptada deberá quedar registrada en el acta correspondiente.
2. Será responsabilidad exclusiva de cada postulante verificar que los antecedentes enviados sean legibles, íntegros, coherentes y suficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. La Corporación no será responsable por archivos dañados, incompletos, ilegibles, protegidos mediante contraseña o remitidos a una dirección electrónica distinta de la indicada.
3. **PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONCURSO, SE CONSIDERARÁ EXCLUSIVAMENTE EL PRIMER ENVÍO DE ANTECEDENTES EFECTUADO POR CADA POSTULANTE AL CORREO ELECTRÓNICO HABILITADO PARA LA POSTULACIÓN. EN CONSECUENCIA, NO SE ACEPTARÁN NI EVALUARÁN DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, RECTIFICACIONES, REEMPLAZOS O NUEVOS ANTECEDENTES REMITIDOS CON POSTERIORIDAD, AUN CUANDO ESTOS SEAN ENVIADOS DENTRO DEL PLAZO DE POSTULACIÓN.** Para estos efectos, se entenderá como primer envío el primer correo electrónico registrado como recibido por el servidor institucional, remitido por el/la postulante e identificado con su nombre completo y cédula de identidad, mediante el cual manifieste su intención de participar en el concurso. La fecha y hora consignadas por el sistema de correo institucional constituirán el medio de verificación de la recepción. La regla será aplicable aun cuando el primer envío contenga antecedentes incompletos, ilegibles, dañados o no adjunte todos los documentos requeridos, siendo responsabilidad exclusiva del/de la postulante revisar íntegramente su postulación antes de remitirla.
4. Solo serán considerados para la evaluación los antecedentes que se encuentren debidamente acreditados mediante documentos verificables. La información consignada únicamente en el currículum vitae, sin el respaldo documental correspondiente, no otorgará puntaje ni permitirá acreditar requisitos excluyentes.
5. La Corporación Municipal de San Fernando podrá verificar la autenticidad y vigencia de los documentos presentados, así como solicitar la exhibición de sus originales o antecedentes adicionales destinados exclusivamente a comprobar la información declarada.
6. La presentación de antecedentes falsos, adulterados, manifiestamente inexactos o que induzcan a error facultará a la Comisión para excluir al/a la postulante del proceso, aun



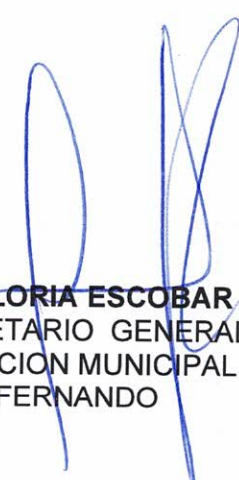
cuando dicha circunstancia sea detectada con posterioridad a la evaluación o selección, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan. La decisión deberá ser fundada y registrada en el acta respectiva.

7. Todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el concurso se efectuarán mediante el correo electrónico informado por el/la postulante. Será responsabilidad de este/a revisar periódicamente su bandeja de entrada y las carpetas de correo no deseado o spam, así como mantener habilitada dicha dirección durante todo el proceso.
8. La falta de uno o más documentos establecidos expresamente como requisitos excluyentes determinará la inadmisibilidad de la postulación. Los antecedentes definidos únicamente como ponderables no tendrán carácter excluyente, pero su ausencia implicará que no se asigne puntaje en el respectivo factor.
9. Ningún/a postulante podrá recibir información, facilidades, oportunidades de complementación o condiciones de evaluación diferentes de aquellas otorgadas a las demás personas participantes del proceso, salvo los ajustes razonables que correspondan y que no alteren la naturaleza ni los criterios de evaluación.
10. Los antecedentes personales y laborales recibidos serán utilizados exclusivamente para los fines del concurso y deberán ser tratados con la debida confidencialidad. Su acceso quedará limitado a la Comisión, al personal autorizado y a las autoridades competentes, resguardándose especialmente la información sensible de los/as postulantes.
11. Los integrantes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna circunstancia que pueda afectar su imparcialidad, tales como parentesco, relación de dependencia directa, interés personal, conflicto de interés u otra situación debidamente fundada. La abstención y la correspondiente designación de reemplazo deberán quedar consignadas en el acta.
12. Los/as postulantes podrán solicitar información respecto de sus propios resultados y puntajes mediante la Secretaría de la Corporación o el canal institucional que se determine. La entrega de información deberá resguardar los datos personales, antecedentes sensibles y evaluaciones individuales de los demás participantes.
13. Los/as postulantes podrán solicitar la revisión de eventuales errores de transcripción, cálculo o aplicación de la pauta respecto de su propia evaluación, dentro del plazo de dos días hábiles contado desde la comunicación del resultado correspondiente. Esta instancia no permitirá presentar nuevos antecedentes ni modificar documentos enviados fuera del plazo de postulación.
14. La Corporación podrá declarar desierto el concurso cuando no se presenten postulaciones admisibles, ningún/a postulante alcance el puntaje mínimo establecido, no existan candidatos idóneos para el perfil requerido o sobrevenga una causa institucional debidamente fundada que impida proveer el cargo.



15. La Corporación podrá modificar las fechas del proceso por razones fundadas de carácter administrativo, operativo o institucional. Cualquier modificación deberá ser informada oportunamente a los/as postulantes mediante el mismo medio utilizado para la convocatoria o a través del correo electrónico registrado.
16. La presentación de la postulación implicará que el/la postulante declara conocer y aceptar íntegramente las condiciones, requisitos, etapas, criterios de evaluación y demás disposiciones contenidas en las presentes bases.
-
3. **PUBLÍQUESE** las bases precedentemente expuestas, conforme al cronograma establecido, el 20 de OCTUBRE de 2026, en la página web de la Corporación Municipal de San Fernando (www.cormusaf.cl) y redes sociales.

ANÓTESE , COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y HECHO ARCHÍVESE.



CARMEN GLORIA ESCOBAR SILVA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL SAN
FERNANDO



CES/CPB/drc
DISTRIBUCION:

- Unidad de Transparencia.
- Archivo.

ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INTEGRIDAD Y AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Yo, _____, cédula
de identidad N.º _____, domiciliado/a en
_____, declaro bajo juramento:

1. Que cumpla con los requisitos de ingreso a una dotación de Atención Primaria de Salud Municipal establecidos en el artículo 13 de la Ley N.º 19.378.
2. Que soy ciudadano/a y, cuando corresponda, he cumplido con las obligaciones establecidas en la normativa sobre reclutamiento y movilización.
3. Que cumpla con los requisitos educacionales, profesionales o técnicos exigidos para la categoría funcionaria y el cargo al cual postulo.
4. Que tengo salud compatible con el desempeño del cargo.
5. Que no me encuentro inhabilitado/a o suspendido/a en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni condenado/a o sometido/a a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 N.º 5 de la Ley N.º 19.378.
6. Que no he cesado en un cargo público como consecuencia de una calificación deficiente o de una medida disciplinaria aplicada conforme a la Ley N.º 18.833, Estatuto Administrativo. En caso de haber cesado por alguna de dichas causales, declaro que han transcurrido cinco años o más desde el término de mis servicios.
7. Que no me encuentro afecto/a a las inhabilidades para ingresar a cargos en la Administración del Estado contempladas en el artículo 56 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
8. Que, a la fecha de suscripción de la presente declaración, No me encuentro actualmente sometido/a a una investigación sumaria, sumario administrativo en curso o su equivalente, en un organismo público, privado, municipalidad, corporación municipal o entidad administradora de salud municipal.
9. Que los antecedentes y documentos acompañados en mi postulación son auténticos, completos y corresponden a información veraz.
10. Que me obligo a informar oportunamente cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar el cumplimiento de los requisitos anteriormente declarados.
11. Que autorizo a la Corporación Municipal de San Fernando para verificar la autenticidad de los antecedentes proporcionados, dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.



Declaro conocer que la falsedad de la presente declaración o cualquier antecedente remitido podrá determinar mi exclusión del concurso o impedir mi contratación, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan y de las penas previstas en el artículo 210 del Código Penal, cuando resulte aplicable. El artículo 210 sanciona el perjurio o falso testimonio prestado ante la autoridad o sus agentes en materias no contenciosas.

Fecha: _____

Nombre completo: _____

Cédula de identidad: _____

Firma

